

Cartagena de Indias D. T. y C., 18 de agosto de 2016

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0054566

Fecha y Hora de registro: 19-agosto-2016 10:18:28

Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: C848D6FA

www.cartagena.gov.co

Señores:

OLIMPO VERGARA VERGARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.
LA CIUDAD.

REFERENCIA: QUEJA POR CONTRUCCION VECINAL.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el ánimo de presentar una queja formal por la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO Cra. 20 Calle 51^a ya que esta notablemente no cuenta con ningún permiso de construcción y afecta de forma visible la fachada de las casas vecinas, además afecta directamente la casa 05 del lote 03 de este mismo barrio ya que la mencionada construcción queda a una altura no permitida afectando a las familias que viven esta casa.

B pablovi l° M5 L3 #101

No siendo otro el motivo de la presente les agradezco la atención prestada y la más pronta respuesta.

Atentamente,

Jorge Mортиньо
cc 73127472

Telé: 6662062
3116511700

PATRICIA MARGARITA LOPEZ VASQUEZ
C.C. 33.227.593



Oficio AMC-OFI-0104282-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/14/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0026– 2016
Quejoso:	Jorge Martínez López
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

- Mediante oficio EXT-AMC-16-0054566, el señor Jorge Martínez López, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando *"con el ánimo de presentar una queja formal contra la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra. 20 calle 51ª, ya que esta notablemente no cuenta con ningún permiso de construcción y afecta de forma visible la fachada de las casa vecinas, además afecta directamente la casa 05 del lote 03 de este mismo barrio, ya que la mencionada construcción queda a la altura no permitida"*.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

14





Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma





una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

- TERCERO:** Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto IPadilla.

Abogada Asesora Externa DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0104282-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/14/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0026- 2016
Quejoso:	Jorge Martínez López
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

- Mediante oficio EXT-AMC-16-0054566, el señor Jorge Martínez López, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando *"con el ánimo de presentar una queja formal contra la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, ya que esta notablemente no cuenta con ningún permiso de construcción y afecta de forma visible la fachada de las casa vecinas, además afecta directamente la casa 05 del lote 03 de este mismo barrio, ya que la mencionada construcción queda a la altura no permitida"*.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.





Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma





una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

- TERCERO:** Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


OLIMPO VERGARA VERGARA
 Director Administrativo de Control Urbano
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


 Proyecto: IPadilla.
 Abogada Asesora Externa DACU.





Oficio AMC-OFI-0104307-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/14/2016

Señora
Luisa Aparicio
Arquitecta
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0026– 2016
Quejoso:	Jorge Martínez López
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, en cumplimiento a lo resuelto en el Auto de Averiguación Preliminar 0026-2016.

En consideración con lo anterior,

*Ricardo J. Sanclemente
24 Oct/2016*





ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgen en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) día contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLÍMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0104294-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/14/2016

*Jorge Martínez López
CC 73127472
02, 11, 2016*

Señor
 Jorge Martínez López
 Quejoso
 Dir.: PABLO VI PRIMERO 1° m5 lote 3 #101.
 Celular: 3116511700.
 Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0026 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud la queja presentada por el señor Jorge Martinez Lopez, mediante oficio EXT-AMC-16-0054566, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar No.0026-2016, identificado con código de registro AMC-OFI-0104282-2016, en el cual se resolvió: “PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO cra.20 calle 51^a, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en





cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto".

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0064789-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 18 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0064789-2018**

Arquitecta

MARIAN CONTRERAS SIR.

Arquitecta

JOELY PADILLA.

Ciudad.

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0026– 2016
Quejoso :	JORGE MARTINEZ LOPEZ.
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Inmueble ubicado en la Casa 2 MZ 5 de la Urbanización Pablo VI Primero Cra. 20 Calle 51a.
Codigo SIGOB	EXT-AMC-16-0054566.

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección contenida en el oficio **EXT-AMC-16-0054566**, por medio del cual pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad Urbanística, en el inmueble ubicado en el Barrio Amberes, Callejón Numero 2 #29-99, consistente en que se “(...) la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la Urbanización PABLO VI PRIMERO Cra. 20 Calle 51^a, ya que esta notablemente no cuenta con ningún permiso de construcción y afecta de forma visible la fachada de las casas vecinas, además afecta directamente la casa 05 del lote 03 de este mismo Barrio (...).” El objeto de la citada visita es que se rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

8
18/06/18
JNE-006-18
PM



En consideración a lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado Asesor Jurídico.



a.
31-07-18
copy

Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0076594-2018

Policía Metropolitana
Oficina de Correspondencia

Fecha 18 JULIO 2018
Hora 1652
Recibido Moraz

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0076594-2018

Rad. 0026-2016

Brigadier General
LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena
Ciudad

Ref.: Solicitud de Acompañamiento Policial para Visita Técnica.

Denunciante: Jorge Martinez Lopez.

Denunciados: Por determinar

Rad. 026-2016

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 18 de julio de 2018, proferido por Dirección Administrativa de Control Urbano- Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, dentro del proceso con radicado 026-2016, se resolvió ordenar Visita Técnica en el inmueble colindante al predio ubicado en la Casa 2 de la Manzana 5 Urbanización Pablo VI Primero Carrera 20 Calle 51a, para efectos de determinar la iniciación de trámite sancionatorio por presuntas violaciones a las normas urbanísticas.

La Visita Técnica se practicará el día 31 de Julio, hora 9 30am, a efectos de determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Tal inspección se realizará por profesionales y/o técnicos vinculados a la Dirección Administrativa de Control Urbano, es por eso que solicitamos acompañamiento policial del Cuadrante respectivo para la ejecución de la diligencia en la fecha y hora antes citada.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares – Abogado Externo



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0120271-2018

226-16

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 22 de octubre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0120271-2018**

Señor

PROPIETARIO, POSEEDOR, ARRENDATARIO Y /O TENEDOR DEL INMUEBLE.

**Casa 2 Manzana 5 de la Urbanización Pablo VI Primero Cra 20 Calle 51a.
Ciudad**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE VISITA TECNICA- Código de Registro EXT-AMC-16-0054566.

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio **AMC-OFI-0064789-2018**, de fecha 18 de Junio de 2018, Visita Técnica en esa dirección el día 19 de Noviembre del presente año, hora 9:30 am.

La Visita será realizada por las Arquitecta MARIAN CONTRERAS y JOELYS PADILLA, adscritos a la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar los hechos constitutivos de la queja objeto de la presente actuación administrativa.

Cordialmente.

EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico DACU.





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44685909** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
DESCRIPCION: AMC-OFI-0120271-2018AMC-OFI-0120271-2018

NATURALEZA DEL PROCESO:

REMITENTE: GRUPO ESP SAS

CIUDAD: CARTAGENA

DESTINATARIO: PROPIETARIO POSEEDOR ARRENDATARIO Y O TENEDOR DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: CASA 2 MNZ 5 URB PABLO VI PRIMERO

CIUDAD: CARTAGENA

CRA 20 CALLE 51A

RECIBIDO POR: MARTHA A

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA CORRESPONDENCIA FUÉ RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN INDICADA.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

AM
MENSAJES



OFICINA ORIGEN		DESTINO		FECHA DE ENVÍO		REMITENTE		
JORGEHOYOS (CTG_CALLE DEL CUARTEL-CARTAGENA)		CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000		I:2018-11-23 15:13:33		 * 4 4 6 8 5 9 0 9 *		
REMITENTE	DE	NIT. / C.C.		D E S T I N O	PARA	NIT. / C.C.		
	GRUPO ESP SAS				PROPIETARIO POSEEDOR ARRENDATARIO Y O TENEDOR DEL INMUEBLE	0		
DIRECCIÓN	TELÉFONO		DIRECCIÓN	TELÉFONO				
CENTRO AV VENEZUELA EDIF RUMIE OF 204	6645835		CASA 2 MNZ 5 URB PABLO VI PRIMERO CRA 20 CALLE 51A					
CONTENIDO AMC-OFI-0120271-2018 -	V O L	L 0	A 0	A 0	PESO 0.1 Kg.	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.		
REMITENTE FIRMA Y SELLO	D. Mala <input type="checkbox"/>		D. Incompleta <input type="checkbox"/>		TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	Vr. FLETES 7500
	No recibe <input type="checkbox"/>		Rehusado <input type="checkbox"/>					Vr. SEGURO 0
	Se traslado <input type="checkbox"/>		Desocupado <input type="checkbox"/>					Vr. OTROS 0
	Cerrado <input type="checkbox"/>		Zona de riesgo <input type="checkbox"/>				FECHA DE RECIBIDO	Vr. TOTAL 7500

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

C-05



AMC-OFI-0120275-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 22 de octubre de 2018

Oficio AMC-OFI-0120275-2018

Rad. 0026-2016

Brigadier General

LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA

Comandante Policía Metropolitana de Cartagena
Ciudad

Policía Metropolitana

Cartagena de Indias

Oficina de Radicación

07 NOV 2018

Fecha:

Hora:

Recibido:

Radicado No.

Ref.: Solicitud de Acompañamiento Policial para Visita Técnica.

Denunciante: Jorge Martinez Lopez.

Denunciados: Por determinar

Rad. 026-2016

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 18 de julio de 2018, proferido por Dirección Administrativa de Control Urbano- Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, dentro del proceso con radicado 026-2016, se resolvió ordenar Visita Técnica en el inmueble colindante al predio ubicado en la Casa 2 de la Manzana 5 Urbanización Pablo VI Primero Carrera 20 Calle 51a, para efectos de determinar la iniciación de trámite sancionatorio por presuntas violaciones a las normas urbanísticas.

La Visita Técnica se practicará el día 19 de Noviembre del presente año, hora 9 30am, a efectos de determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tal inspección se realizará por profesionales y/o técnicos vinculados a la Dirección Administrativa de Control Urbano, es por eso que solicitamos acompañamiento policial del Cuadrante respectivo para la ejecución de la diligencia en la fecha y hora antes citada.

Atentamente,

EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares - Abogado Externo



AMC-OFI-0066843-2019

21-06-19

FECHA DE ASIGNACION	15/05/2019
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	10/06/2019
FECHA DE REVISION	
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP.
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
FECHA DE FIRMA	
FECHA DE NOTIFICACION	11/06/2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0066843-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	026-2016
QUEJOSO	JORGE MARTINEZ LOPEZ
PRESUNTO INFRACTOR	
HECHOS	POR DETERMINAR
ASUNTO:	AUTO QUE REPROGRAMA VISITA.

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que a través de oficio con código Sigob **AMC-OFI-0104282-2016**, de fecha 14 de Octubre de 2016, el Director Administrativo de Control Urbano expidió Auto que Apertura averiguación preliminar.

Dentro del cual ordena visita técnica y comisionó a los Sres. MARIAN CONTRERAS y JOELYS PADILLA, para que realizaran la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicaría el día 19 de Noviembre de 2018.

Que la visita no pudo llevarse a cabo, por lo cual se hace necesario reprogramarla, a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente.

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar Visita Técnica en el inmueble ubicado en la Urbanización Pablo VI Primero Cra 20 Calle 51ª Casa 2 Manzana 5, a efectos que rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese,, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantaron o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser

17/06/2019



atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.

SEGUNDO: Comisionese a los Srs. NICOLAS TUÑON y ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 21 de Junio de 2019. De 8 a 12 am.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Nayib Surmay
Abogado externo DACU



AMC-OFI-0066847-2019

Sandra Yanting Lopez 19-06-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0066847-2019**

SEÑOR

JORGE MARTINEZ LOPEZ

Dirección. Urbanización Pablo VI Primero Casa 3 Manzana 5 #101
Ciudad.

Asunto: COMUNICACION AUTO REPROGRAMA VISITA.

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0104282-2016** de fecha 14 de Octubre de 2016, Apertura averiguación preliminar, en razón a la querella interpuesta por usted.

La Dirección Administrativa de Control Urbano reasume la competencia de los procesos por infracción Urbanística a partir del 1 de agosto de 2016, por medio del decreto 1110 de la misma anualidad, por lo que expediente es remitido nuevamente a esta dependencia por la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención para lo cual la Dirección Administrativa de Control Urbano Avocara conocimiento sobre el proceso aperturado por observar este despacho que la petición impuesta podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

De igual manera se le comunica que se comisiono a los Srs. NICOLAS TUÑONA Y ARMANDO VILLADIEGO, a través de auto con código sigob **AMC-OFI-0066843-2019** de fecha 05 de Junio de 2019, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 21 de Junio de 2019. De 8 a 12 am.

Atentamente,


Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Nayib Surmay
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0066855-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0066855-2019**

SEÑOR

PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR Y/O ARRENDATARIO DEL INMUEBLE

Dirección. Urbanización Pablo VI Primero Cra 20 Calle 51^a Casa 2 Manzana 5,
Ciudad.

Asunto: COMUNICACION AUTO REPROGRAMA VISITA.

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0104282-2016** de fecha 14 de Octubre de 2016, Apertura averiguación preliminar, en razón a la querella interpuesta por el señor JORGE MARTINEZ LOPEZ.

La Dirección Administrativa de Control Urbano reasume la competencia de los procesos por infracción Urbanística a partir del 1 de agosto de 2016, por medio del decreto 1110 de la misma anualidad, por lo que expediente es remitido nuevamente a esta dependencia por la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención para lo cual la Dirección Administrativa de Control Urbano Avocara conocimiento sobre el proceso aperturado por observar este despacho que la petición impuesta podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó **PRACTICAR VISITA TECNICA Y COMISION**, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

De igual manera se le comunica que se comisiono a los Srs. NICOLAS TUÑON y ARMANDO VILLADIEGO, a través de auto con código sigob **AMC-OFI-0066843-2019** de fecha 05 de Junio de 2019, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 21 de Junio de 2019. De 8 a 12 am.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Nayib Surmey
Abogada Externa DACU

Martha Amaya



May 16



Gana
Cartagena y
Ganarás el mundo



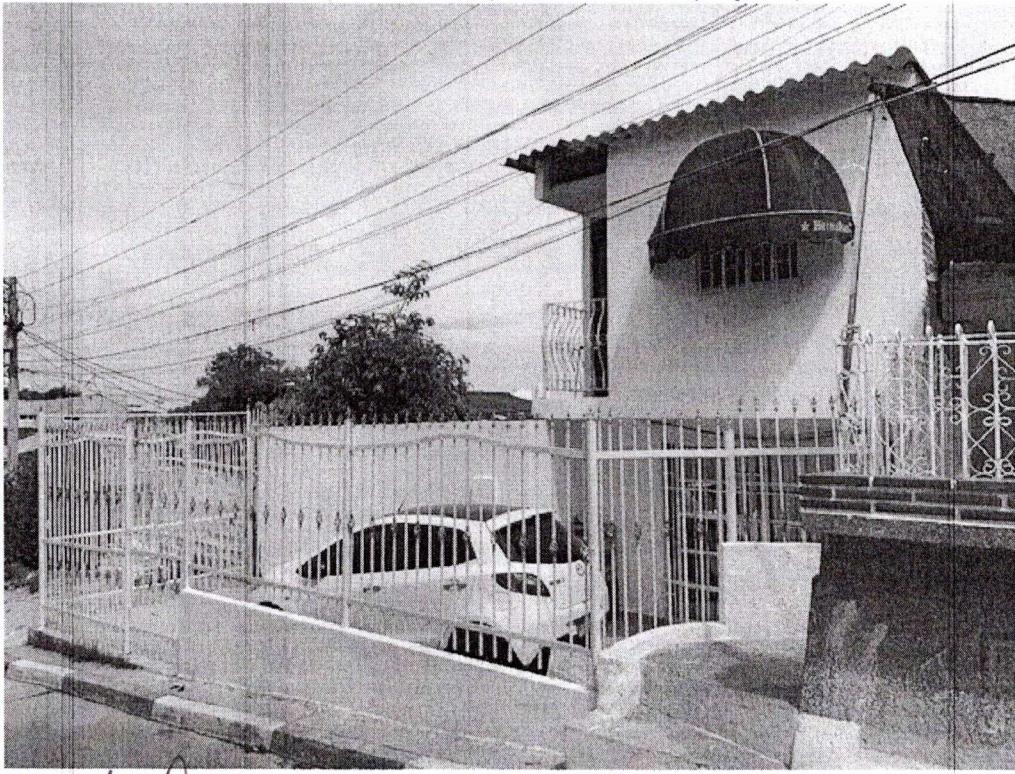
AMC-OFI-0075228-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de junio de 2019

Oficio AMC-OFI-0075228-2019

INFORME TECNICO		
ASIGNADOS:		
ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO ING. ARMANDO VILLADIEGO	SOLICITANTE: LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Director Administrativo de Control Urbano	
ASUNTO:	Visita técnica para iniciar averiguación preliminar por presunta violación urbanística en el barrio Pablo VI Primero Cra 20 Calle 51 A Casa 2 Manzana 5.	AMC-OFI-0066843-2019 del 05/06/2019
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0054566	FECHA VISTA: 21/06/2019
DIRECCION:	K 19A 51A 17, teniendo en cuenta la herramienta MIDAS v3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).	

Al momento de la visita se encontró una edificación de dos (2) niveles a la cual no se pudo tener acceso, toda vez que el propietario o personal responsable no se encontraba en el sitio aun siendo notificados; sin embargo, la visita fue atendida por la señora Mery Martínez (hermana del quejoso).



Atentamente,

Arq. Nicolás Tuñón Bolaño
Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano


Ing. Armando Villadiego
Asesor DACU



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO



ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 21 días del mes de Junio de 2019,
siendo las 9:30 am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los
funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Nicolas Torn Bolanos identificado
con la CC No. 1007976332 y Armando Villadiego. identificado con la
CC. No. 73126491 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-OF1-0066843-2019 Fecha 5 - Junio - 2019

Dirección del Predio: Barrio Pablo VI Primero Casa 2 Manzana S.

Propietario: Se desconoce

Ref. Catastral No _____ Matricula Inmobiliaria No. _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) Mery Martinez (Hermana del Propietario Quejoso).

En el sitio se observó lo siguiente: Una edificación de 2 niveles a la cual
no se pudo tener acceso, debido a que los propietarios de la
edificación Presuntamente infractora no se encontraban al momento
de la visita. El acta es firmada por la señora Mery Martinez
(Hermana del Quejoso).

Presentó Licencia: SI NO N° de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

100B.
Firma del funcionario

Mery Martinez Lopez
Firma quien atiende la diligencia

Firma del funcionario



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122





**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO

OBSERVACIONES:



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122



AMC-OFI-0066843-2019

11/06/19

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0066843-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	026-2016
QUEJOSO	JORGE MARTINEZ LOPEZ
PRESUNTO INFRACTOR	
HECHOS	POR DETERMINAR
ASUNTO:	AUTO QUE REPROGRAMA VISITA.

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que a través de oficio con código Sigob **AMC-OFI-0104282-2016**, de fecha 14 de Octubre de 2016, el Director Administrativo de Control Urbano expidió Auto que Apertura averiguación preliminar.

Dentro del cual ordena visita técnica y comisionó a los Sres. MARIAN CONTRERAS y JOELYS PADILLA, para que realizaran la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicaría el día 19 de Noviembre de 2018.

Que la visita no pudo llevarse a cabo, por lo cual se hace necesario reprogramarla, a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente.

Por lo anterior, el Director Administrativo de Control Urbano

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar Visita Técnica en el inmueble ubicado en la Urbanización Pablo VI Primero Cra 20 Calle 51ª Casa 2 Manzana 5, a efectos que rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese,, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantaron o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser

Acob
17/06/2019



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.

SEGUNDO: Comisióñese a los Srs. NICOLAS TUÑON y ARMANDO VILLADIEGO, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 21 de Junio de 2019. De 8 a 12 am.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Nayib Surmay
Abogado externo DACU

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0054566

Fecha y Hora de registro: 19-agosto-2016 10:18:28

Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidy del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: C848D6FA

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., 18 de agosto de 2016

Señores:

OLIMPO VERGARA VERGARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

LA CIUDAD.

REFERENCIA: QUEJA POR CONTRUCCION VECINAL.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el ánimo de presentar una queja formal por la construcción que se realiza en la casa 02 de la manzana 5 de la urbanización PABLO VI PRIMERO Cra. 20 Calle 51^a ya que esta notablemente no cuenta con ningún permiso de construcción y afecta de forma visible la fachada de las casas vecinas, además afecta directamente la casa 05 del lote 03 de este mismo barrio ya que la mencionada construcción queda a una altura no permitida afectando a las familias que viven esta casa.

B pablovi 1º M5 L3 #101

No siendo otro el motivo de la presente les agradezco la atención prestada y la más pronta respuesta.

Atentamente,

Jorge. Patrín. Sánchez
cc 73127472

Tele: 6662062
3116511700

PATRICIA MARGARITA LOPEZ VASQUEZ
C.C. 33.227.593

Edf: Elsa Regino Al lado Megatienda. (Punto Referencia).